

*** COMERCIAL ALCON ***

L 19,980.00

Páguese a la orden de

** DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPTRAS CON 00/100 **

Cantidad en letras

Lempiras



[Handwritten signatures]
Firma(s)

Banco Central de Honduras

1501001014011101010010535#00002847

CHEQUE No. 00002847

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE: *** COMERCIAL ALCON ***

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HASER
39600	REPUESTOS Y ACCESORIOS PAGO POR COMPRA DE 06 ROUTERS INALAMBRICOS, LINKSYS, MODELO MR8360, COLOR NEGRO, A SOLICITUD DEL ING ROGER NICOLAS FONSECA A. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA Y REDES, CON EL PROPOSITO DE SER UTILIZADO EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNE, PROCESO N. CM-088-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 025/351-2023, 1110/1531-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS. <u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> O/PAGO No. 01194 BANCO CENTRAL	19,980.00	
		19,980.00	19,980.00

GNE/DAF
26 MAY 2024
CHEQUE REGISTRADO

DIVRAMOS

TEGUGIGALPA, M.D.C. 28 de MAYO del 20 2024

[Handwritten signature]

RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. 0801-1980-15185

IMPUESTO S / LA RENTA:

SOLVENCIA MUNICIPAL:

R.T.N. No.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JEFATURA DE PAGADURIA
10 JUN 2024
PAGADO



No. **01194**

TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE MAYO DE 2024

CHEQUE No. _____

POR LPS. **19,980.00**

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: COMERCIAL ALCON

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100

POR CONCEPTO DE: PAGO POR COMPRA DE 06 ROUTERS INALAMBRICOS, LINKSYS, MODELO MR6350, COLOR NEGRO, A SOLICITUD DEL ING ROGER NICOLAS FONSECA ALONZO, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA Y REDES CON EL PROPOSITO DE SER UTILIZADO EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE ESTE CNE. PROCESO CM-088-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 025/351-2023, 1116/1531-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
39600	REPUESTOS Y ACCESORIOS	19,980.00	
	<u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> 11101-01-001053-5		19,980.00
TOTALES		19,980.00	19,980.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
TOTALES			



KWRAMOS

HECHO POR

REVISADO POR

APROBADO POR



**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)**

N° SAP 000392

Fecha de Solicitud: jueves 23 de mayo de 2024

Unidad/Departamento Solicitante: DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA

Monto según Cotización / Factura: 19,980.00 Diecinueve Mil Novecientos Ochenta Lempiras con 00/100

Fuente de financiamiento 2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta 11101-01-001053-5

Forma de Pago Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	396-00	Repuestos Accesorios	L 19,980.00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL L 19,980.00

KTERCERO

Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario

 F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXENTA OC2024100809	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)		
RTN :	08019019160283		
Código SAG:			
Solicitud de Exoneración:	E2023000693	Fecha de Vencimiento:	18/7/2024
Registro de Exonerados :	R2023001230		
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	6/6/2024

2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
Aduana :	N/A		
Fecha de Emisión :	6/6/2024	Fecha de Vencimiento :	10/10/2024
Tipo de Compra :	BIENES	Depósito Aduanero:	N/A
Tipo de Documento :	LOCAL	Documento de Compra:	FACTURA

3 PROVEEDOR	
RTN :	08011959077153
Nombre:	COMERCIAL ALCON
Observación:	F/P. 00142 O/P. 01194 CH. 2847

4 INDICACIONES ESPECIALES
Sírvase por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: IMPUESTO SOBRE LA VENTA

5 DETALLE PEDIDO	
Descripción	Costo en Lempiras
REPUESTOS Y ACCESORIOS	19,980.00
TOTAL:	19,980.00

6 FIRMAS	
 Solicitado por : (Firma y Sello)	 Aprobado por : (Firma y Sello)



Nombre: Wilson Oswaldo Sosa Medina

DNI : 0801-1980-15185

Firma: 

Telf. : 3266-7294

Fecha: 10/06/2024



Nota: El Proveedor es responsable en verificar que este documento se encuentre debidamente registrado y autorizado en el PAMEH al momento de la emisión de la Factura Comercial



COMERCIAL ALCON

Barrio Morazán, Calle Principal
 Casa 103, contiguo de Mercadito La Fe,
 Tegucigalpa, M.D.C. / Tel: 3266-7294
 ventasalcon.hn@gmail.com
 R.T.N.: 08011959077153
 CAL: 6C33C9-D3D6FC-E64484-ECF4EC-1E37CD-FD

DÍA	MES	AÑO
10	06	24

CONTADO CREDITO

CLIENTE: Consejo Nacional Electoral
 ORDEN DE COMPRA: Exenta 002024100809
 TEL: _____ R.T.N.: 08019019160283

CAL: 6C33C9-D3D6FC-E64484-ECF4EC-1E37CD-FD
 CERTIFICACION Nº 021241-000044 - TEL: 2239-1712, 2244-5225
 CAMBILLO - CERTIFICACION Nº 021241-000044 - TEL: 2239-1712, 2244-5225

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
6	Routers inalámbricos con las siguientes características: Bandas WiFi Doble banda, Tecnología WiFi 5 Enrutador tipo Wall, Puertos ETHERNET 1 wan 4 lan - alcance del wifi 1200 pies ²	3,330.00	19,980.00
			
<p>La factura es beneficio de todos. "BOJALA" FECHA LIMITE DE EMISION: 21/07/2024</p>			
TOTAL L.			19,980.00

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000101 - AL: 000-001-01-00000100

VALOR EN LETRAS: Dies y nueve mil
novecientos ochenta y seis 00/100

Nº ORDEN DE COMPRA EXENTA	002024100809
Nº CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXONERADO	R2023001230
Nº REGISTRO DE LA SAG	

DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADOS L.	— 0 —
SUB-TOTAL L.	19,980.00
IMPORTE EXONERADO L.	— 0 —
IMPORTE EXENTO L.	19,980.00
IMPORTE GRAVADO 18% L.	— 0 —
IMPORTE GRAVADO 16% L.	— 0 —
I.S.V. 15% L.	— 0 —
I.S.V. 18% L.	— 0 —
TOTAL A PAGAR L.	19,980.00

FIRMA AUTORIZADA _____
FACTURA Nº 000-001-01-00 000142

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA DEL MANDO TRIBUTARIO ENERGO / COPIA DEL MANDO TRIBUTARIO ENERGO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 JEFATURA DE PAGADURIA
 10 JUN 2024
RECIBIDO



Recibo por Lps: 19,980.00

Comercial Alcon

FECHA: 10 de junio de 2024

Siempre a su servicio

DE RECIBO: 00142

RECIBI DE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL(CNE)

LA SUMA DE: DIES Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LPS CON 00/100

POR CONCEPTO DE: CANCELACIÓN DE FACTURA # 000-001-01-0000-00142

SEGÚN OCE #: OC2024100809

IDENTIDAD 0801-1980-15185


WILSON SOSA



AUTORIZACION

Señores: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

Por medio de la presente autorizo al señor **Wilson Oswaldo Sosa Medina**, con numero de identidad, **0801198015185**, para que pueda retirar de la tesorería del CNE el cheque # **00002847**, a nombre de **COMERCIAL ALCON**, por un valor de **L.19,980.00**

Tegucigalpa M.D.C 10 de jun. de 2024

Atte.



María Dolores Medina Sevilla

Gerente Propietario



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

ACTA DE RECEPCIÓN ULAB -CNE-003/2024

En esta fecha, 21 de mayo de 2024, se recibe de conformidad a la Orden de Compra No. OC-041-GCCNE-2024, en La Oficina de la Unidad Local de Administración de Bienes, proveniente de COMERCIAL ALCON lo que se detalla a continuación.

- Seis (6) Router Inalámbrico, Marca: Linksys, Modelo:MR6350, color: negro, a solicitud del Ing. Roger Nicolas Fonseca Alonzo administrador de infraestructuras y redes, para ser utilizados en las diferentes oficinas de este organismo electoral.

Factura Proforma No. 00142, con RTN 08011959077153, por la cantidad de L. 19,980.00, de fecha 21/05/2024, para tramite de exoneración.

[Firma]
Recibe: ABOG. BELKIS ELIZABETH RAMOS RAMOS
Sub Jefe de ULAB



[Firma]
Vo. Bo. LIC. SUANY ROLANDA NUÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera

Archivo
erjh



GARANTIA DE PRODUCTOS

Cliente: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fecha: 21/05/2024

Factura #: 142

Comercial Alcon garantiza su producto contra defectos de fabrica en materiales y mano de obra, la responsabilidad se limita a la reparación, corrección o recambio de la pieza.

Los productos bajo garantía se mencionan a continuación

Cant.	Descripción del producto	Tiempo de garantía
6	ROUTERS LINKSYS MODELO MR6350	1 año
#SERIE	1. 34N10M2CB02516 2. 34N10M2CB00409 3. 34N10M2CB00396 4. 34N10M2CB00327 5. 34N10M2CB00307 6. 34N10M29B01737	

Esta Garantía no aplica a los daños o defectos causados por las siguientes circunstancias:

- A. Desgaste que ha de ser esperado por el uso normal del Producto.
- B. Daños causados por traslados o movimientos que se hagan posterior a la fecha de entrega.
- C. Daños causados por el uso incorrecto o abuso.
- D. Daños causados por alteraciones realizadas al Producto
- E. Daños causados por alborotos populares, movimientos sísmicos, inundaciones, vientos huracanados, robo y/o incendio.
- F. Exposición a la intemperie, humedad o rayos directos del sol.
- G. Daños causados por agentes químicos de limpieza.
- H. Los productos aquí mencionados están sujetos a una evaluación técnica, antes de determinar el remplazo completo del producto, se realizarán reemplazo de parte o partes que garanticen el correcto funcionamiento del mismo.
- I. instalación de accesorios y/o cambios en la programación por personal no autorizado ni calificado.
- J. Todas las impresoras pierden automáticamente su garantía cuando el cliente no utiliza tintas originales.
- K. Los problemas producidos por virus no están cubiertos por esta garantía como ser, por ejemplo, desinstalación de los equipos, desinstalación del software de la computadora, configuración de funciones adicionales).
- L. Todo equipo que al momento de su revisión presente residuos de insectos o de animales pequeños, pierde su garantía. Los equipos que presenten polvo en exceso, residuos de

Ch 2847



GARANTIA DE PRODUCTOS

Para efectos de garantía, el cliente deberá de presentar la factura original y empaque original (caja)

Wilson Oswaldo Sosa Medina
GERENTE



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

O/C # OC-041-GCCNE-2024

FACT. # 142

FECHA: 21-05-2024

NOMBRE DEL CLIENTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

LUGAR DE ENTREGA: UNIDAD DE BIENES DEL CNE EN EL INFOP

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
6	UND	ROUTERS LINKSYS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: - BANDAS DE WIFI DOBLE BANDA (2.4 GHZ + 5.0 GHZ) – TECNOLOGIA WIFI 5 (802.11ac) – TIPO DE ROUTER
		Bandas WiFi: Doble banda Tecnología WiFi: WiFi 5 (802.11ac) Tipo de router: Enrutador de malla Número de puertos Ethernet: 1 WAN + 4 LAN Alcance Wi-Fi: hasta 1200 pies cuadrados Leds: Indicador de conexión, USB, puertos Ethernet Memoria: 256 MB NAND Flash y 256 MB DDR3 Dimensiones (LxWxH): 5,9" x 8,07" x 5,4" Procesador: 716 MHz de cuatro núcleos Bandas Wi-Fi: 2.4Ghz + 5GHz Estándares de red: 802.11a, 802.11b, 802,11 g, Wi-Fi 4 (802.11n), Wi-Fi 5 (802.11ac)

Erivel Buesal Valdez

NOMBRE

[Firma]

FIRMA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE COMPRA

OC-041-GCCNE-2024



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	DIRECCION DE SISTEMAS Y ESTRATEGIAS TECNOLOGICAS		NUMERO DE PROCESO
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	miércoles 15 de mayo de 2024	CM-088-GCCNE-2024
DIRIGIDA A:	COMERCIAL ALCON		CODIGO DE PROVEEDOR
			1-0106
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-088-GCCNE-2024, denominado; "COMPRA DE SEIS (06) ROUTERS INALÁBRICOS", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:		
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	ROUTERS INALÁBRICO LINKSYS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS; - BANDAS WIFI DOBLE BANDA (2.4GHZ + 5GHZ) TECNOLOGÍA WIFI 5 (802.11ac) - TIPO DE ROUTER ENRUTADOR DE MALLA - NÚMERO DE PUERTOS ETHERNET 1 WAN + 4 LAN - ALCANCE WI-FI HASTA 1200 PIES CUADRADOS -MEMORÍA DE 256 MB NAND FLASH 256 MB DR3- DIMENSIONES (LXWXH) 5,9"X 8,07" X 5,4"- PROCESADOR 716 MHZ DE CUATRO NÚCLEOS - BANDAS WI-FI 2.4 GHZ + 5GHZ- ESTÁNDARES DE RED: 802.11a, 802.11b, 802.11g, WI-FI 4 (802.11N), WI-FI 5 (802.11ac)	L 3,330.00	L 19,980.00
		SUBTOTAL	L 19,980.00
		4 % IMP. POR TASA TURISTICA	L -
		15 % IMP. SOBRE LA VENTA	
		18 % IMP. SOBRE LA VENTA	L -
		TOTAL	L 19,980.00
TOTAL EN LETRAS		DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPTRAS CON 00/100	
CONDICIONES:	<ol style="list-style-type: none"> Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica) La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica) Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará. 		
CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:			
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.			
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.		



LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

Directora Administrativa y Financiera



OFICIO DAF-05-0601/2024

Tegucigalpa M. D. C.
13 de mayo del 2024

Dra.
ANA PAOLA HALL GARCÍA.
Consejera Presidenta
Consejo Nacional Electoral

Estimada Consejera Presidenta:

En fecha 23 de abril del presente año se recibió correo electrónico del Ing. Roger Nicolás Fonseca, Administrador de Infraestructura y Redes de la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, quien informa que varios dispositivos routers inalámbricos de esta Institución, se encuentran en mal estado y otros están presentando fallas, debido a la antigüedad de los mismos, ya que estos datan su adquisición en la mayoría desde el año 2010, siendo estos dispositivos que se encuentran ubicados en; tercer y segundo nivel del edificio principal del CNE, oficina de la DAF, oficina de la DSET prado, oficina de la DSET Infop y oficina del INFPE, en tal sentido se solicita la adquisición de seis (6) nuevos routers inalámbricos con las siguientes características;

- ✓ Bandas WiFi: Doble banda (2.4Ghz + 5GHz)
Tecnología WiFi: WiFi 5 (802.11ac)
- ✓ Tipo de router: Enrutador de malla
- ✓ Número de puertos Ethernet: 1 WAN + 4 LAN (Gigabit)
- ✓ Alcance Wi-Fi: hasta 1200 pies cuadrados
- ✓ Memoria: 256 MB NAND Flash y 256 MB DDR3
- ✓ Procesador: 716 MHz de cuatro núcleos
- ✓ Estándares de red: o 802.11a 802.11b 802,11 g Wi-Fi 4 (802.11n) o Wi-Fi 5 (802.11ac)".

Por consiguiente, se procedió a difundir a través de la plataforma honducpras1 el proceso denominado **CM-088-GCCNE-2024**, para la contratación de Servicio de Imprenta "**COMPRA DE SEIS (6) ROUTERS INALÁMBRICOS**".

De acuerdo a lo anterior, se recibieron dos (2) cotizaciones en esta Dirección Administrativa y Financiera, por lo cual, se dio inicio al proceso de apertura de las respectivas cotizaciones de las Sociedades Mercantiles; **SYCOM S. A DE C. V.**, y **COMERCIAL ALCON**, valores se detallan a continuación:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					
CM-088-GCCNE-2024					
CANT.	DESCRIPCIÓN	SYCOM		COMERCIAL ALCON	
		P.U	P.T	P.U	P.T
6	COMPRA DE ROUTERS INALÁMBRICOS	L 2,169.565	L 13,017.39	L 3,330.00	L 19,980.00
TOTALES			L 13,017.39		L 19,980.00

De acuerdo a la revisión de cada una de las ofertas y de la de los requerimientos solicitados en la Plataforma de Honducompras 1 se procedió a solicitar aclaraciones y subsanaciones a **SYCOM S. A DE C. V.**, y **COMERCIAL ALCON**, en fecha 13 de mayo del presente año, las mismas se encuentran anexadas en el expediente.

La Sociedad Mercantil SYCOM S. A DE C. V., respondió que el pago debe de ser de contado para poder entregar el producto. Por lo anteriormente expuesto la cotización no cumple con todos los requerimientos solicitados en la Plataforma de Honducompras 1, específicamente de brindar los veinte (20) días hábiles de crédito.

La Sociedad Mercantil COMERCIAL ALCON, respondió las aclaraciones y subsanaciones en tiempo y forma.

De la revisión de las ofertas y las respectivas subsanaciones y aclaraciones, tomando en consideración los aspectos técnicos y legales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, la Sociedad Mercantil COMERCIAL ALCON presenta la oferta que cumple con todos los requerimientos solicitados en honducompras 1.

Por lo que, de conformidad a lo anterior, siendo este un pago menor de L. 20,000.00 y según certificación 025 – 2023, le solicito su visto bueno para la adjudicación y el pago a favor de la empresa **COMERCIAL ALCON**, por un monto **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 19,980.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas, debiendo afectar los objetos del gasto que corresponda al presupuesto de funcionamiento de la institución.

Atentamente,

		
Elaborado por: Licda. Alejandra José Matute Dirección Administrativa Financiera	Visto Bueno Licda. Suany Yolanda Núñez Directora Administrativa y Financiera	Visto Bueno Dra. Ana Paola Hall García Consejera Presidenta





Barrio Morazán 2da Calle,
esquina opuesta escuela Manuel Soto

Correo: ventasalcon.hn@gmail.com

RTN: 08011959077153

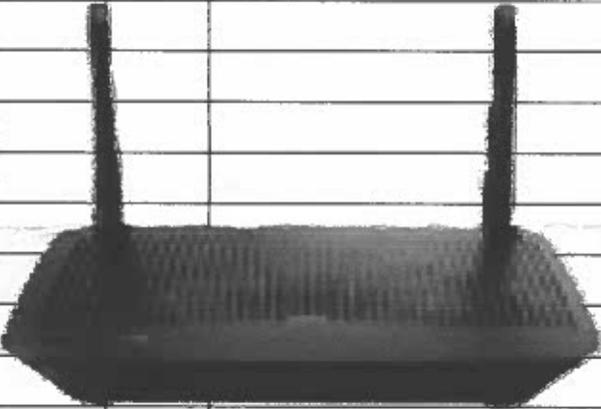
Tels: 3266-7294 / Wilson Sosa

COTIZACIÓN

Cliente: CNE

Fecha: 6/5/2024

Proceso: CM-088-GCCNE-2024

Ítem/ Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
1	6	UND	ROUTER INALAMBRICO Linksys CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Bandas WIFI: Doble banda Tecnología WIFI: WIFI 5 (802.11ac) Tipo de router: Enrutador de malla Número de puertos Ethernet: 1 WAN + 4 LAN Alcance Wi-Fi: hasta 1200 pies cuadrados Leds: Indicador de conexión, USB, puertos Ethernet Memoria: 256 MB NAND Flash y 256 MB DDR3 Dimensiones (LxWxH): 5,9" x 8,07" x 5,4" Procesador: 716 MHz de cuatro núcleos Bandas Wi-Fi: 2.4Ghz + 5GHz Estándares de red: 802.11a 802.11b 802,11 g Wi-Fi 4 (802.11n) Wi-Fi 5 (802.11ac)	L 3,330.00	L 19,980.00
					
**** CREDITO 30 DIAS ****					
				SUBTOTAL	L 19,980.00
				ISV	L 2,997.00
				TOTAL	L 22,977.00





Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Consulta y subsanación del proceso CM-088-GCCNE-2024

2 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: "ventasalcon.hn@gmail.com" <ventasalcon.hn@gmail.com>

13 de mayo de 2024, 11:24 a.m.

Buen día
Señores
Comercial ALCON

Reciban un cordial saludo, por este medio respetuosamente solicité las siguientes subsanaciones y aclaraciones sobre la cotización, enviada por Ustedes a este Consejo Nacional Electoral, referente al proceso de compra menor No CM-088-GCCNE-2024 "Adquisición de 6 unidades de routers inalámbricos ":

Consultas:

-Su oferta tiene la validez de 30 días hábiles como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE?

Subsanaciones:

- Copia de la escritura de la empresa escaneada y adjuntar a este correo, como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE
- Copia de RTN de la empresa escaneada y adjuntar a este correo, como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE
- Copia de Permiso de Operación vigente de la empresa escaneada y adjuntar a este correo, como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE

Nota: Por favor responder lo más pronto posible este correo y remitir lo solicitado para continuar con el respectivo procedimiento de evaluación.

Atentamente,

Licda. Alejandra Matute
Unidad de Compras Menores
Consejo Nacional Electoral

Comercial Alcon <ventasalcon.hn@gmail.com>

13 de mayo de 2024, 2:53 p.m.

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Muy buenas tardes licenciada Alejandra Matute, le deseo éxitos en sus labores diarias.

Respondiendo a su consulta, si la cotización tiene una validez de 30 días y le adjunto los documentos solicitados.

PDF **ESCRITURA ALCÓN.pdf**

PDF **ID REPRESENTANTE LEGAL ALCÓN.pdf**

PDF **RTN ALCÓN.pdf**

PDF **SIAFI ALCÓN.pdf**

PDF **ONCAE ALCÓN.pdf**

 **Permiso de Operación 2024.jpg** **SOLVENCIA FISCAL 01-03-2024 HASTA 29-05-2024.pdf**

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

Construyendo Democracia

**Edificio Edificaciones del Rio, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706**

Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CM-088-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	02/05/2024 11:04:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	06/05/2024 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	06/05/2024 10:00:00 a.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Elaboración
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Nuñez Lagos 2232-3294 suany.nunez@cne.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
81112101	Proveedores de servicio de Internet (ISP)	<p>NÚMERO DE PROCESO CM-088-GCCNE-2024 NOMBRE DEL PROCESO: COMPRA DE SEIS (6) UNIDADES DE ROUTER INALÁMBRICOS SE INVITA A COTIZAR COMPRA DE SEIS (6) UNIDADES DE ROUTER INALÁMBRICOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 1- BANDAS WIFI: DOBLE BANDA (2.4GHZ+5GHZ) 2- TECNOLOGIA WIFI: WIFI 5 (802.11AC) 3- ENRUTADOR DE MALLAS 4- TIPO DE PUERTOS ETHERNET: 1WAN + 4LAN (GIGABIT) 5- ALCANCE WIFI: HASTA 1200 PIES CUADRADOS 6- MEMORIA: 256MB NAND FLASH Y 256MB DDR3 7- PROCESADOR: 716 MHZ DE CUATRO NUCLEOS 8- ESTANDARES DE RED: - 802.11A-802.11B-802,11 G-WI-FI 4 802.11N-WI-FI 5 802.11AC NOTA: DICHO PRODUCTO DEBE TENER LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS. LA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO. LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIO. FOTOCOPIA DE RTN VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 30 DÍAS HÁBILES CRÉDITO 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE. FECHA LIMITE DE ENTREGA: DÍA LUNES 06 DE MES MAYO A LAS 10.00 HORA A.M. LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: A. FACTURACIÓN CAIB. RECIBO C. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRA EL</p>	0

Handwritten signature and number 2847

CHEQUE D. FOTOCOPIA DEL DNI
DE LA PERSONA QUE RETIRA EL
CHEQUE CONTACTOS PARA
CONSULTA:
comprasmenores@cne.hn

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017



Suany Yolanda Núñez Lagos <suany.nunez@cne.hn>

ADQUISICIÓN DE NUEVOS ROUTERS INALÁMBRICOS

1 mensaje

Roger Nicolás Fonseca Alonzo <roger.fonseca@cne.hn>

23 de abril de 2024, 5:16 p.m.

Para: Suany Yolanda Núñez Lagos <suany.nunez@cne.hn>, Angie Gabriela Sandres Chinchilla <angie.sandres@cne.hn>, Marcela María Herrera <marcela.herrera@cne.hn>

Lic. Suany Núñez Directora Administrativa y Financiera

Por este medio hago de su conocimiento que varios dispositivos Routers Inalámbricos de la Institución, se encuentran en mal estado y otros están presentando fallas, debido a la antigüedad de los mismos, ya que estos datan su adquisición en su mayoría desde el año 2010, siendo estos los dispositivos que se encuentran ubicados en:

- Tercer Nivel
- Segundo Nivel
- Oficina DAF
- Oficina DSET Parado
- Oficina DSET Infop
- Oficina INFRE

En tal sentido, se solicita la adquisición de seis (6) nuevos Router Inalámbricos para sustituir los dañados u obsoletos, se recomienda adquirir el mismo marca y modelo, que Recientemente se adquirieron para las oficinas de los Consejeros y de la Oficina de Organizaciones Políticas, ya que dichos dispositivos han demostrado ser lo suficientemente robustos y seguros para el uso continuo que la institución demanda.

- Equipo recientemente adquirido:
- Marca: Linksys
- Modelo: EA7450
- Características:
 - Bandas WiFi: Doble banda (2.4Ghz + 5GHz)
 - Tecnología WiFi: WiFi 5 (802.11ac)
 - Tipo de router: Enrutador de malla
 - Número de puertos Ethernet: 1 WAN + 4 LAN (Gigabit)
 - Alcance Wi-Fi: hasta 1200 pies cuadrados
 - Memoria: 256 MB NAND Flash y 256 MB DDR3
 - Procesador: 716 MHz de cuatro núcleos
 - Estándares de red:
 - 802.11a
 - 802.11b
 - 802,11 g
 - Wi-Fi 4 (802.11n)
 - Wi-Fi 5 (802.11ac)

Atentamente,

Roger Nicolás Fonseca Alonzo
Administrador de Infraestructura y Redes
Consejo Nacional Electoral
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Tel. No. (504)-2231-0320 Ext. No. 307

Angie
Archivo
[Signature]
24/4
Proceder a la compra.

Recibido por
Alejandro M
15 20 24
24/04/24



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 267897

Permiso No:234217
Declaracion No:DI-100155
Fecha de emisión:22/1/2024
Fecha de vencimiento:31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

SYCOM, S.A.

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 0433-PALMIRA (433)
Clave Catastral: 04-0031-016
Dirección: CENTRO COMERCIAL PLAZA CRIOLLA, BLV. MORAZAN LOCAL 15 Y 16,
RTN o Identidad: 05019002074321
No. de Negocio: ICS-109515

CONTRIBUYENTE:
SYCOM S A DE C V

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
610804 DISTRIBUCION Y VENTA DE COMPUTADORAS

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 260179

Permiso No. 236816
Declaración No. DI-99611
Fecha de emisión: 9/2/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

COMERCIAL ALCON

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 0504-MORAZAN (504)
Clave Catastral: 05-0023-013
Dirección: BARRIO MORAZAN, 2DA CALLE, AVE. SAN MARTIN DE PORRES, ESQUINA
RTN o Identidad: 0801195907715
No. de Negocio: ICS-007412

CONTRIBUYENTE:

MARIA DOLORES MEDINA SEVILLA

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
620917 VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS EN GENERAL

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo, así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA AUTORIZADA 



310001000007HZ-DS113-S17-9-20-000-000-0010





REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento
413-3890685

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR, hace de su conocimiento que:

MARIA DOLORES MEDINA SEVILLA
Nombre, Razón o Denominación Social
COMERCIAL ALCON
Nombre Comercial
08011959077153
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: MORAZAN, Calle: PRINCIPAL, Casa N°: 103. Municipio DISTRITO CENTRAL, departamento FRANCISCO MORAZAN, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de DISTRITO CENTRAL a los 20 días del mes de Diciembre de 2022.

Fecha Emisión: 20/12/2022

Fecha Vencimiento:

20/12/2023


Director Ejecutivo



SAR

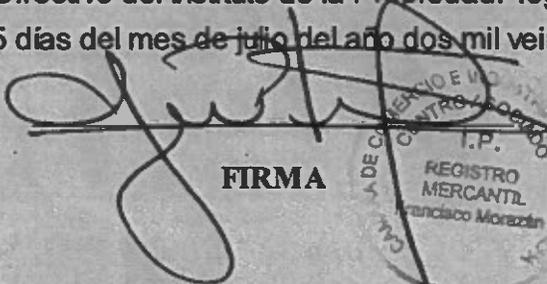
21FDA3



REGISTRO
MERCANTIL
Francisco Morazán

REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN

El infrascrito (a) Registrador (a) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, adscrito a Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con fundamento en el artículo número tres del Decreto Legislativo número 284-2013 que contiene la LEY PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO FOMENTO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL, FORMALIZACIÓN DE NEGOCIOS Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS, hace constar, que ante su presencia: MARÍA DOLORES MEDINA SEVILLA, con Identidad No. 0801-1959-07715 ha firmado la declaración de comerciante individual de fecha 20 días del mes de julio del año dos mil veintidos de la empresa COMERCIAL ALCON el cual fue generado por el usuario mediante la presentación de formulario electrónico a través del sitio www.miempresaenlinea.org sitio web autorizado para tales efectos mediante resolución número IP-007-2017 de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad. Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de julio del año dos mil veintidos.


FIRMA





REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL No. 21648 FOLIO 7176 TOMO VI

DEL LIBRO DE COMERCIANTES: Individuales

TEGUCIGALPA M.D.C. 26-Julio-2022.-

[Handwritten signature]

REGISTRADOR





Cliete: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
R.T.N.: 08019019160283

Fecha de pedido: 02/05/2024-16:58:42

Fecha de expiracion:

Vendedor: Gilberto Carranza Avila

Descripcion	Cantidad	Garantia	Precio	Subtotal	Impuesto	Total
[LINKSYS MR6350] Router Inalambrico Linksys MR6350 AC1300 Dual Band 12MG	6.00	12 M	2,169.565	L 13,017.39	ISV 15%	L 14,970.00

ULTIMA LINEA*

SYCOM

Te ofrece soluciones!



PARA DEPOSITO A CUENTA:

BAC CREDOMATIC Cuenta en Lempiras
200106649

BAC CREDOMATIC Cuenta en Dolares
720025711

Ficohsa Cuenta en Lempiras
021101548591

BANPAIS Cuenta en Lempiras
01-010-000180-4

Comentarios:

Descuento: L 0.00
Subtotal: L 13,017.39
ISV 15%: L 1,952.61
Total: L 14,970.00



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Consultas y subsanación

2 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: SYCOM Gilberto Carranza <ventas11@sycomhn.com>

13 de mayo de 2024, 11:21 a.m.

Buen día
Señores
SYCOM

Reciban un cordial saludo, por este medio respetuosamente solicitó las siguientes subsanaciones y aclaraciones sobre la cotización #C00160000, enviada por Ustedes a este Consejo Nacional Electoral, referente al proceso de compra menor No CM-088-GCCNE-2024 "Adquisición de 6 unidades de routers inalámbricos ":

Consultas:

- Su oferta cuenta con los 20 días hábiles de crédito como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE?
- Su oferta tiene la validez de 30 días hábiles como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE?

Subsanaciones:

- Remitir documento donde detalle las características de los routers ofertados.
- Copia de la escritura de la empresa escaneada y adjuntar a este correo, como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE
- Copia de RTN de la empresa escaneada y adjuntar a este correo, como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE
- Copia de Permiso de Operación vigente de la empresa escaneada y adjuntar a este correo, como lo requiere el proceso de compra en la plataforma de Honducompras 1 ONCAE

Nota: Por favor responder lo más pronto posible este correo y remitir lo solicitado para continuar con el respectivo procedimiento de evaluación.

Atentamente,

Licda. Alejandra Matute
Unidad de Compras Menores
Consejo Nacional Electoral

SYCOM Gilberto Carranza <ventas11@sycomhn.com>
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

13 de mayo de 2024, 3:04 p.m.

Buen día.

Le comparto lo solicitado, le comento podemos entregarle la factura y al recibir el pago procedemos a entregar el producto.

+504 3303-5621 le comparto mi número telefónico para cualquier consulta.

Quedo pendiente a sus comentarios.

Saludos Cordiales.



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05019002074321

SYCOM S A DE CV

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input checked="" type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20180113

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002; Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 9-Bis de la Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20664 y el Tratamiento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1994.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 2180963

Transacción: 2DE0E7

NIHIL PRIUS FIDES

NADA ANTES QUE LA FE



NOTARIA

DEL DISTRITO
ABOGADO

2015

Ramón Edgardo Trula Rodríguez

HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 555

DE: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD SYCOM S DE R.L A
SYCOM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

OTORGADA POR JUAN MANUELA VARELA VASQUEZ EN SU
CONDICION DE EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS
DE LA ASAMBLEA SYCOM S DE R.L

A FAVOR DE: SOCIEDAD SYCOM SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

SAN PEDRO SULA, CORTES, 20 DE JULIO 2015

TELEFAX: (504) 2550-0558 • E-mail: rtrula@globalnet.hn

Abogado. Juan Manuel Varela.

goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declara. **UNICO:** Que mediante escritura numero trescientos veintinueve de fecha veinte de junio de dos mil quince, autorizada por el Notario Carlos Augusto Hernandez Alvarado en esta ciudad, la cual se encuentra inscrita bajo **Matricula Numero 46124**, del Libro Registro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado del Registro Mercantil de la Camara de Comercio e Industrias de Cortes, se protocolizo el Acta de la Asamblea Totalitaria de Socios, celebrada por dicha sociedad el dia uno de junio de dos mil quince, y en virtud de la misma, en su condición de Ejecutor Especial de Acuerdos, por este acto y documento viene a **TRANSFORMAR** el regimen juridico de la escritura de constitución social de la sociedad **SYCOM, S. DE R.L.** numero cuatrocientos sesenta y cuatro (464), autorizada en esta ciudad en fecha once de marzo de dos mil dos, ante los officios del Notario Hector Reynaldo Acosta, y que se encuentra inscrita bajo el numero **VEINTICUATRO (24) DEL TOMO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344)** del Libro Registro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado del Registro Mercantil de la Camara de Comercio e Industrias de Cortes, convirtiéndola de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y a la vez aumentando el capital social; y cuya sociedad de ahora en adelante se registrá por las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** Que en aplicación estricta que emana del Código de Comercio vigente de la Republica de Honduras, leyes mercantiles supletorias de la rama mercantil y comercial, del derecho comun y demas leyes afines; por este acto vienen a constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se supeditará por las condiciones y estipulaciones que contiene el presente contrato social, sus pactos y estatutos preceptuados en la misma y por las demas leyes vigentes en la Republica de Honduras.- **SEGUNDO: FINALIDAD:** La finalidad de la sociedad sera la comercialización de

(L.100.00) cada una, las que serán transferibles por endoso e inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, nunca serán convertidas al portador y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración y se extenderán al ser liberadas.-

SEPTIMO: DISTRIBUCION DEL CAPITAL: Los comparecientes, han suscrito El Capital Social de (L 1,500,000.00) formado por QUINCE MIL ACCIONES(15,000),

de las cuales han pagado el Cien por Ciento (100%), capital social mínimo suscrito y pagado, el cual se distribuye de la siguiente manera: La accionista, MARIA

GABRIELA LEY QUANT con una parte accionaria de SIETE MIL QUINIENTOS ACCIONES (7,500) que equivale a SETECIENTOS CINCUENTA MIL

LEMPIRAS (L.750,000.00) de la parte accionaria, El Socio FREDDY JAVIER MEJIA MILLA con una parte accionaria de SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES

(7,500) que equivale a SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.750,000.00) de la parte accionaria. **OCTAVO: DE LAS ACCIONES, LA**

DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL: Para el Aumento o disminución del Capital Social autorizado, la Administración será la competente para fijar dichos

aumentos o disminuciones, así como la forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones y entregas de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas

o los certificados provisionales en su caso, se conservaran en poder de la Sociedad para entregarlas a medida que se vaya realizando la suscripción; Todo aumento o

disminución de Capital, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la Sociedad.- **NOVENO: LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:**

Podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, será el Organó Supremo de decisión de la Sociedad

y expresa la voluntad colectiva de los accionistas en asuntos de su competencia.-

DECIMO: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una

formará un fondo de reserva legal con el cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas de las operaciones sociales, hasta que dicho fondo sea equivalente a la quinta parte del capital social por lo menos. este fondo deberá reintegrarse cuantas veces haya sido disminuido. - **DECIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** La disolución de la Sociedad se verificará con arreglo al procedimiento establecido en el Código de Comercio, por resolución de los accionistas tomados por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, en primera convocatoria y del cincuenta por ciento (50%) como mínimo en segunda convocatoria, así como en los demás casos que estipula el cuerpo de ley citado. - Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General y quienes serán administradores y representantes de la Sociedad y responderán de los actos que ejecuten excediéndose de la limitación de su cargo. La liquidación se practicará con arreglo a las normas fijadas en esta Escritura y en su defecto, de conformidad con los acuerdos tomados por la Asamblea General. - **DECIMO SEPTIMO:** Conforme los pactos y estipulaciones que se contienen en las cláusulas de esta Escritura Social, queda constituida legalmente la Sociedad Mercantil "SYCOM, S. A. DE C.V.", la cual se regirá por este pacto social constituido, por los Estatutos que a continuación se aprueban, por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y demás leyes generales de la República. - **DECIMO OCTAVO:** los otorgantes disponen y aprueban lo siguiente: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "SYCOM , S. A. DE C. V.": ARTICULO 1: CLASE, DENOMINACION Y DURACION:** La Denominación con que ha de girar la Sociedad es SYCOM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo operar validamente bajo las abreviaturas " SYCOM S. A. DE C.V.", siendo el tiempo de su duración indefinido. **ARTICULO 2: DEL CARACTER Y FINALIDAD DE LA**

indicación del número de acciones, del Título que las contiene y demás datos; b) Transferencias que se realicen; c) Los Canjes de títulos; d) Gravámenes que afecten a las acciones; e) Cancelación de éstos y de los títulos; y f) Las exhibiciones que sobre el valor nominal de la acción se efectúen o la indicación de ser liberadas. **ARTICULO 6.- DEL DOMICILIO SOCIAL:** El domicilio legal de la empresa será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, podrá abrir otras Sucursales o Agencias dentro y fuera del País según las necesidades del negocio y por disposición de la Administración y sin que por ello pierda su domicilio original. **ARTICULO 7.- DE LAS ACCIONES.-** La Acción es el Título legal y autónomo necesario que acredita, transmite y ejercita la calidad de accionista; Las Acciones serán nominativas, comunes, y consignarán los derechos o valores literales que en el título e instrumento constitutivo se expresan. **ARTÍCULO 8:** Las acciones se expedirán en títulos firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. **ARTICULO 9:** Cada título podrá amparar una acción o varias y contendrá: a) Denominación, duración y domicilio de la sociedad; b) Número, Fecha, Nombre del Notario y demás datos de la Escritura Constitutiva, así como los Números de Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la Escritura Constitutiva; c) Nombre, Nacionalidad y Domicilio del Accionista; d) Importe del Capital Social, el número total y el valor nominal de las acciones; e) La serie, valor y número de la acción y del título que la ampara, con el número total de acciones que corresponden a la serie; f) Los principales derechos y obligaciones del accionista y g) Las firmas de quienes deban autorizar los títulos o certificados de acciones. **ARTÍCULO 10:** Ningún traspaso de acciones podrá registrarse dentro de las dos semanas anteriores a la celebración de una Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO 11:** Para la cancelación y reposición de un título definitivo de acciones en caso de robo, hurto, extravío o inutilización se procederá de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio Capítulo Ocho del Título Primero del libro Tercero, en cuanto a la Cancelación y la Reposición de Títulos Valores, artículos del seiscientos

a votar los acuerdos relativos a aquella, y si insistiere, será responsable de los daños y perjuicios que causare a la Sociedad, cuando sin su voto no se lograre la mayoría necesaria para la validez del acuerdo. **ARTICULO 20:** Cada accionista tendrá tantos votos como número de acciones posea; podrá hacerse representar en las Asambleas por otro accionista o por persona extraña a la sociedad; la representación podrá conferirse por poder formal, Carta Poder o simple carta comercial o nota dirigida a la administración, con la firma original del interesado; no podrán ser representante el Comisario. **ARTÍCULO 21:** La responsabilidad de los accionistas por los negocios, obligaciones y pérdidas de la sociedad, queda limitada a las cantidades que hubieren desembolsado o que estuvieren obligados a desembolsar para completar el nominal que representen las acciones que hubieran suscrito. **ARTÍCULO 22.-** La sociedad considerará como accionista al inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas, el derecho a votar se deriva de la inscripción. **ARTICULO 23.-** Los accionistas podrán examinar el estado y situación de la sociedad y todo cuanto haga referencia a la Administración social y balances anuales, dentro de los quince días comprendidos entre las convocatorias a la Asamblea General y el día de celebración de ésta, para dicho efecto se pondrán en el domicilio social a la orden de los accionistas, los libros y documentos relacionados con los fines de la Asamblea. **ARTÍCULO 24: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Asamblea General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- Las facultades que la ley o estos estatutos no atribuyan a otro órgano de la sociedad, serán de la competencia de la Asamblea. **ARTICULO 25:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.- Son Asambleas ordinarias las que se reúnen para tratar, además de los asuntos incluidos en la orden del día, los asuntos que señala el artículo ciento sesenta y

respalden las operaciones de la empresa; No obstante, lo estatuido podrán celebrarse Asambleas Generales sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representadas todas las acciones emitidas, dejando constancia de este hecho y de la renuncia a la convocatoria de ley en el acta respectiva. La primera y segunda Convocatoria podrá hacerse simultáneamente pero deberá de haber por lo menos un lapso de Veinticuatro horas entre una y otra. Tendrán poder de Convocatoria el Presidente del Consejo de Administración y el Comisario. **ARTÍCULO 30:** Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, en las propias oficinas de la Empresa, salvo que en casos especiales se designare otro lugar en la convocatoria. Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinarios a la vez, si su convocatoria así lo expresa. **ARTÍCULO 31:** La Asamblea podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la orden del día. **ARTICULO 32:** La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por el que le sustituyere legalmente y actuará como secretario el que ejerza tales funciones y en su defecto por El que designe la Asamblea.- Se formará una lista de los accionistas presentes y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres y la cantidad de acciones que represente cada uno.- La lista se pasará para su examen antes de la primera votación y la firmarán el Presidente, el Secretario de la Asamblea, el Comisario si asistiere y los demás concurrentes. **ARTICULO 33:** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del total de las acciones que forman el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los presentes y que tengan derecho a votar o participar. **ARTICULO 34:** En las Asambleas extraordinarias deberán estar representadas, para que haya quórum en la primera convocatoria, por lo menos el setenta y cinco por ciento del total de las acciones que forman el capital social y las

ARTÍCULO 41: El Presidente o Administrador, tendrá amplios poderes de administración y de dominio, lo mismo que la representación de la Sociedad, los cuales ejercerá personalmente para la ejecución de todos los actos jurídicos o materiales conducentes a la debida ejecución de los fines de la Sociedad en conformidad con la Ley.

El uso de la firma social corresponderá al Presidente del Consejo o al Gerente.

ARTICULO 42: Los accionistas de común acuerdo por este acto nombran como miembros del Consejo de Administración a los siguientes: **Presidente: FREDDY JAVIER MEJIA MILLA Secretaria: MARIA GABRIELA LEY QUANT** ,

ARTICULO 43: Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, sin perjuicio de las facultades que expresamente le señala la Ley: Presidir las Sesiones de las Asambleas Generales, firmar los Titulos Accionarios, firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea de Accionistas, desempeñar la Gerencia General sino hubiere sido nombrado ese funcionario, firmar por la sociedad todos los negocios en los términos establecidos en estos estatutos, la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, con poder pleno de Administración y dominio para el otorgamiento de toda clase de Poderes y para la ejecución de contratos de compra-venta de toda índole, sea muebles e inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas, ASI COMO CUALQUIER ACTO DE RIGUROSO DOMINIO y cualquier otro contrato accesorio de garantía, dar y tomar dinero en préstamos con las garantías que estime conveniente, deberá conocer el Balance General, el estado de Resultados y preparar el informe anual que deberá presentar a la Asamblea General de Accionista, autorizará a las personas que deban firmar cheques, titulos valores y demás documentos en representación de la Sociedad, convocara a las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias que deban celebrarse y cumplir con los acuerdos tomados por estas, elaborar su reglamento interior y el de las oficinas o sucursales y agencias que crea necesarias para los intereses de la compañía, la

en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad; d) El retiro parcial o total de acciones de un accionista, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hace después; e) No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social; f) La disminución del Capital Social se regirá por lo establecido en el Código de Comercio; g) Lo no previsto en esta Escritura Social, respecto al aumento o disminución del capital, será decidido por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas; el Presidente del Consejo de Administración, no obstante, podrá resolver lo relativo a detalle y procedimiento. **ARTÍCULO 45: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General gozará de las amplias facultades de representación y ejecución dentro de las atribuciones que le confiere el Administrador y será el ejecutor de las resoluciones del Administrador, sus atribuciones y facultades, constará en el poder que al efecto le otorgue dicho Presidente, nombrándose en este acto como Gerente General al señor RAMÓN MAURICIO MEJÍA PAZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Informática, con tarjeta de identidad numero: 1626-1986-00204 uno, seis, dos, seis, guion, uno, nueve, ocho, seis, guion, cero, cero, dos, cero, cuatro.- **ARTICULO 46:** Las facultades generales de los Gerentes y de los Gerentes Especiales, serán las prescritas por el Código de Comercio y las garantías) para el desempeño de su cargo, será fijada por el Administrador, el cual fijará sus respectivos emolumentos. **ARTICULO 47:** Son atribuciones de los Gerentes Generales y Especiales: a) Atender las gestiones diarias de los negocios de la Sociedad; b) Tener bajo sus inmediatas ordenes a todos los empleados de su dependencia y procurar que cumplan sus obligaciones con celo y diligencia; c) Ejecutar todo acto propio y necesario para el fomento de los negocios de la Sociedad y para proteger los intereses de la misma; y d) Cualquier otra atribución que el

gozarán por la asistencia a las sesiones, de los emolumentos o dietas que fije la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO 54: DEL EJERCICIO SOCIAL. FONDO DE RESERVA. BALANCES. INVENTARIOS. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** El año comercial de la Sociedad, comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo cambiarse dicho periodo por decisión del Presidente, si así conviene a los intereses de la Sociedad. **ARTÍCULO 55:** El Presidente preparará un Balance General de la situación económica y un cuadro de Ganancias y Perdidas, para someterlos al conocimiento de la Asamblea General; estos documentos deben ser elaborados de acuerdo por los principios modernos de contabilidad. **ARTÍCULO 56:** Al final de cada año social, se levantará un inventario general de los bienes sociales. **ARTÍCULO 57:** El cinco por ciento (5%) de las utilidades netas, deberá separarse anualmente para formar el fondo de reserva, hasta que este importe ascienda a la quinta parte del capital social. La Asamblea General de Accionistas o el Presidente, pueden a iniciativa de los accionistas, crear fondos de reserva y depositar en ellos las cantidades que crean convenientes. **ARTÍCULO 58:** Las utilidades se distribuirán cuando lo acuerde la Asamblea General, de acuerdo a lo siguiente: En concepto de dividendos, éstos serán pagados en efectivo, y en acciones cuando se decreta incrementar el capital social; en ambos casos, la distribución se deberá hacer de conformidad al total de acciones que cada accionista tenga suscritas y pagadas en la Sociedad. **ARTICULO 59:** La Sociedad está obligada a llevar en debida forma, los libros de accionistas y los libros de contabilidad que la ley indica, más los libros auxiliares que las autoridades acordaren para la buena marcha de la Sociedad. **ARTICULO 60: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION O VENTA DE LA SOCIEDAD. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS Y REFORMAS:** LA SOCIEDAD se disolverá por acuerdo unánime de los accionistas tomado en Asamblea General debidamente convocada, cuando

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION .- los socios por unanimidad aprobaron otorgar **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** A favor de los señores **MARIA JOSE LEY QUANT**, soltera, con Identidad número 0501-1987- 02754(cero, cinco, cero uno, uno, nueve, ocho, siete, cero, dos, siete, cinco cuatro, Ejecutiva de negocios y **RAMON MAURICIO MEJIA PAZ** , casado, Licenciado en Informática, con Identidad número, 1626- 1986- 00204(uno, seis, dos seis, uno nueve, ocho, seis, cero, cero, dos cero, cuatro, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quienes **ACTUARAN EN FORMA CONJUNTA EN TODOS LOS ACUERDOS Y DECISIONES** que competan a los intereses de la sociedad, otorgándoles las facultades que a continuación se consignan :_ **UNO:** para que puedan conjuntamente comparecer ante los juzgados y tribunales de la Republica, sean Civiles, criminales, Laborales, De Inquilinato, o de jurisdicción voluntaria; y ante los ministerios , oficinas o dependencias de la administración pública, o ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo y demás entidades de la Republica, en los asuntos que sean de interés a su representado , así demandando como defendiendo, presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y demás medios probatorios , pidan citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos y venta de bienes, tachen, recusen. Oigan autos, acuerdos, sentencias, consientan lo favorable y de lo perjudicial apelen .- Recurran e interpongan recursos de queja, amparos y casación, siguiendo los pleitos en todas sus instancias e incidencias hasta su terminación y practicando cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente , pues al efecto les confiere el más amplio poder sin limitación alguna.- **DOS:** También se les faculta especialmente para desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones , renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios , percibir, sustituir y delegar, asistir directamente a audiencias de conciliación judicial y extrajudiciales ,

a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma para constancia, estampando la huella digital de su dedo índice.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión y vecindad doy fe, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Documentos relacionados al principio de éste instrumento.- b) tarjeta de identidad número (0501-1963-01230) y el Registro Tributario Nacional del otorgante JUAN MAUEL AUGUSTO VARELA VASQUEZ número 05011963012302.- c) R.T.N. N° 050119002074321 de la sociedad denominada SYCOM, S. DE R.L.-DOY FE.-FIRMA Y HUELLA DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA DE JUAN MAUEL AUGUSTO VARELA VASQUEZ.-FIRMA Y SELLO RAMON EDGARDO IRULA RODRIGUEZ.-DOY FE

Y para entregar a la Sociedad SYCOM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, libro, sello y firma ésta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados; queda su original con el que concuerda bajo el número prescrito de mi protocolo que llevo en el presente año, en donde anote éste libramiento.

[Handwritten signature]



CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL

OFICINA DE REGISTRO GE: SPS

PRESENTACION SEGUN ASIENTO No. 48927

DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL

SAN PEDRO SULA 17-03-2015

REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO

MATRICULA: 46124

INSCRITO CON PRESENTACION: 48927

SAN PEDRO SULA 03-9-2015

FECHA

REGISTRADOR



DAR-25 V2

REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 TELÉFONO PBX: 2561-6100 FAX: 2550-0344



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES
 Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque / 21-00-0000-116 Banco Agrícola Cta. Cheque # 30429080.
 Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8. Banco Agrícola Cta. Cheque # 0022108

RTN ó IDENTIDAD		RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD ó APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL		IMPORTE (1) ó #3	
1	050119002074321	2	SYCOM S DE R.L	01	3

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: bufeteirula@hotmail.com Tel: 2550-0558

DESCRIPCIÓN	TOTAL
4 Reforma de Escritura (Aumento de Capital)	2,650.00
TOTAL A PAGAR	2,650.00

Total a pagar, en letras: Dos Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras

Instrumento N°: 555 autorizado por el notario: RAMON EDGARDO IRUJA RODRIGUEZ C.A.H. N° 3882

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2015-08-25 14:31:26

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO	
FECHA DE PAGO 5 Día Mes Año	VALOR DEL RÉCIBO 7 _____
CODIGO BANCO 6 02401	Sello Oficina Recaudadora _____ Firma Cajero _____

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 025-2023. La Infrascrita Secretaria General del

Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos)**, numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites correspondientes".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintitres (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 351-2023, Acta 20-2023, dos (2) paginas



G45



C

CERTIFICACION 351-2023.

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral siete (07) del Acta Número 20-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023), reanudada el día martes nueve (09) y viernes doce (12) del mismo mes y año que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio -

016/2023-UAI-CNE del Licenciado Luis Fernando Láinez Zambrano, Auditor Interno, mediante la cual informa que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue derogado el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Decreto No 18-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883 que dice: "Control Concurrente: Permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el mismo momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esta forma la función de asesoría que le permita la Ley", que estaba en vigencia en el Decreto No 145-2019 de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.192 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020). Procediendo a notificar a la Dirección Administrativa y Financiera, Jefatura de Recursos Humanos y Unidad de Pre Intervención del Gasto de las nuevas disposiciones en cumplimiento a las normativas emanadas del Tribunal Superior de Cuentas y sujetas a las Leyes, participando únicamente en los procesos de adquisiciones de requerimientos entre otros de conformidad al artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, como Observador Ex Oficio por dicho Tribunal Superior de Cuentas. Quedando sujeta la Unidad de Auditoría Interna para la revisión posterior sobre los procesos electorales de adquisiciones y gastos de funcionamiento entre otros, de las cuentas que se efectúan por pagos ejecutados de la Institución, según procesos administrativos financieros de procesos electorales, elecciones primarias y generales, dándoles seguimiento a los procedimientos establecidos por la Unidad de Auditoría interna como ser (papeles de trabajo y aplicando los atributos de los hallazgos encontrados en las auditorías que se realicen según rubro examinado, entre ellos: Título, condiciones, criterio, causa, efecto, recomendaciones y conclusiones, cuando se encuentren responsabilidades de los fondos otorgados a los colaboradores y otros. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, si bien es cierto que el Decreto No 18-2022, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883, deroga el artículo 2 del Decreto 145-2019, en el cual se especificaban las definiciones del Control interno, control externo selectivo, control concurrente y control posterior de la Auditoría; pero el mismo Decreto 145-2019 en su artículo 51, declara medidas preventivas, el cual se transcribe: **"ARTÍCULO 51. MEDIDAS PREVENTIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación del Control posterior, la Auditoría Interna puede implementar Controles Preventivos y Concurrentes debiendo verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular debiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que corresponda" En tal sentido, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitido las opiniones relacionadas a**



- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planes, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos, actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas



25 JUN 2021

C

CERTIFICACION 1116-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Lainez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

No.	Propuesta
1	Jefe del Departamento de Proveeduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveeduría, Licenciada Mariene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Delin Oralla Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferrufino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveeduría, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



05 OCT 2021
Leonel Zuriga
RECIBIDO

C

CERTIFICACION 1531-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto **V.I (Asuntos Administrativos)** numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

que literalmente dice: "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaria General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralía Guevara Ardón a la Secretaria General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes".**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros. Dirección Administrativa y Financiera. Recursos Humanos. Asesoría Legal. Secretaria General.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

